



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

*Procedimiento del Tribunal del Jurado 3/2014
Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona*

AL JUZGADO

EL FISCAL, en el procedimiento ante el Tribunal del Jurado número 3/2014 del Juzgado de Instrucción número 9 de Barcelona, despachando el trámite previsto en el artículo 27.4 de la Ley Orgánica 5/1995, de 22 de Mayo, solicita la apertura del Juicio Oral ante el **TRIBUNAL DEL JURADO**, formulando escrito de acusación respecto a **JOSEP TOUS I ANDREU, RICARD PUIGNOU VIGO, SERGI ALSINA JIMÉNEZ, ANNA VIDAL MARAGALL, ORIOL PUJOL FERRUSOLA y SERGIO PASTOR COLLDEFORNS**, en base a las siguientes CONCLUSIONES PROVISIONALES:

PRIMERA: La acusación se dirige contra los acusados JOSEP TOUS I ANDREU, titular de DNI número 39680414D, RICARD PUIGNOU VIGO, titular de DNI número 46125108B, SERGI ALSINA JIMÉNEZ, titular de DNI número 46042566Q, ANNA VIDAL MARAGALL, titular de DNI número 46125205Q, ORIOL PUJOL FERRUSOLA, titular de DNI número 43684764J, y SERGIO PASTOR COLLDEFORNS, titular de DNI número 36914459B, todos ellos mayores de edad y sin antecedentes penales, por los siguientes hechos:

A.- El modelo de explotación y de adjudicación de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITVs) en Cataluña había sido tradicionalmente un tema polémico y conflictivo a nivel judicial.

Estando ya en vigor la nueva Ley de Seguridad Industrial aprobada en fecha 23 de julio de 2008 por el Parlamento de Cataluña, en el DOGC IUE 279/2010 de 7 de mayo se abrió convocatoria y se aprobaron las bases que regulaban el concurso público para acceder a la autorización de nuevas estaciones de Inspección Técnica de Vehículos previstas en el plan territorial aprobado por Decreto 45/2010 de 30 de marzo.

Por Resolución IUE 3456/2010 de 22 de octubre se hizo pública la resolución del concurso para acceder a la autorización de nuevas estaciones de Inspección Técnica de Vehículos previstos en el plan territorial aprobado por Decreto 45/2010 de 30 de marzo, adjudicándose el Lote 1 a la mercantil Itevelesa SL, y el Lote 2 a la mercantil Atisae.

Frente a la adjudicación del concurso, la mercantil Certio, cuyo administrador es el acusado Ricard Puignou Vigo, interpuso recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña solicitando la suspensión del mismo en relación a la adjudicación del Lote 2.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

Durante el año 2011, y al objeto de solucionar el problema y diseñar un nuevo plan territorial de estaciones de ITV's, el acusado Josep Tous Andreu fue nombrado por el Secretario General del Departamento de Industria y Ocupación, Enric Colet i Petit.

La designación del acusado Josep Tous Andreu se debió a la sugerencia activa realizada por el acusado Oriol Pujol Ferrusola, quién se aprovechó de su doble condición de Presidente de su Grupo Parlamentario, cargo que ostentaba desde 16 de diciembre de 2010, y de Secretario General adjunto y posteriormente Secretario General de CDC, cargos que ostentaba desde 15 de enero de 2011 y 24 de marzo de 2012 respectivamente, estando afiliado a este partido el mencionado Secretario General.

El interés del acusado Oriol Pujol Ferrusola en la designación del acusado Josep Tous Andreu vino determinado por el interés también mostrado en dicha designación por su amigo íntimo, el también acusado Sergi Alsina Jiménez a fin de que Josep Tous Andreu favoreciese los intereses privados del acusado Ricard Puignou Vigo en las negociaciones sobre las estaciones mencionadas.

El acusado Ricard Puignou Vi go, al objeto de beneficiarse de un futuro concurso de estaciones de ITV retribuyó mensualmente al acusado Sergi Alsina Jiménez con cantidades que oscilaban entre 11.800,00 euros y 23.600,00 euros entre diciembre de 2010 a febrero de 2012, a cambio de sus influencias políticas, sabedor de la íntima relación de éste último con el acusado Oriol Pujol Ferrusola.

En virtud del encargo recibido, el acusado Sergi Alsina Jiménez para ganarse los favores del imputado Josep Tous i Andreu, le abonó 2.360,00 euros mensuales, desde marzo de 2011 hasta febrero de 2012, dado que en marzo de 2012 se produjo la detención de los acusados por estos hechos.

El acusado Ricard Puignou Vigo, en ejecución del plan preconcebido con los acusados Sergi Alsina Jiménez y Josep Tous Andreu, facilitó a éste último la documentación e información necesarios para la elaboración del proyecto que éste debía de realizar por encargo de la Administración.

El citado proyecto consistía en denegar la autorización concedida a "Itevelesa, SL", mercantil adjudicataria del Lote 1 del mencionado concurso, anular éste mediante una revisión de oficio, y finalmente ampliar el número de estaciones a un total de veinticuatro, ofreciendo la concesión de determinadas estaciones a las empresas que tenían interpuestos recursos contencioso-administrativos y demás operadoras interesadas al objeto de llegar a un acuerdo.

Según el plan urdido y previendo el aumento del número de estaciones a adjudicar, los acusados Sergi Alsina Jiménez y Sergi Pastor Colldeforns, al frente de los cuales estaba el acusado Oriol Pujol Ferrusola, constituyeron la sociedad Upprime, al objeto de que se viera favorecida en el reparto de los lotes, aprovechando para ello tanto los acuerdos a los que llegó el acusado Josep Tous Andreu con las empresas interesadas en el concurso, como las influencias políticas de Oriol Pujol Ferrusola.

Finalmente dicha sociedad fue constituida siendo nombrado el acusado Sergio Pastor Colldeforns como director general. Tal sociedad se fundó con la participación de Ficosa Internacional SA en un setenta por ciento y un treinta por ciento de Coriander, empresa titularidad de aquél. Porcentaje de éste que posteriormente iba a ser repartido, entre otros, con los acusados Sergi Alsina Jiménez y Oriol Pujol Ferrusola.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

Estos objetivos perseguidos por los acusados no pudieron ser alcanzados por la difusión en los medios de comunicación de que estos hechos estaban siendo investigados judicialmente.

El EBITDA medio de una estación de ITV en Catalunya durante los años 2011 y 2012, aproximadamente sería de 764.307,00 euros y de 707.776,00 euros respectivamente.

B.- Durante el año 2010 y hasta marzo de 2012, fecha en que se procedió a la detención de varios de los acusados en esta causa, el acusado Sergi Alsina Jiménez, a través de sus sociedades de consultoría Alta Partners, S.L. y Bersenat Consultora de Servicios, S.L., fue requerido por diversas empresas para realizar labores de intermediación en operaciones mercantiles dentro de la Comunidad Autónoma de Cataluña, que se detallarán a continuación.

B.1.- En el año 2010, la sociedad Sharp Corporation decidió vender su planta industrial ubicada en Sant Cugat del Vallés para lo cual contrató los servicios del acusado Sergi Alsina Jiménez, a través de la mercantil Alta Partners, S.L., como asesor que le ayudase a buscar un comprador. El importe de los honorarios por el éxito de la operación, que se desarrolló entre septiembre de 2010 a mediados de 2011, fue de 3.215.000 €

La acusada Anna Vidal Maragall, a través de la mercantil Avima Projectes, S.L, facturó a la mercantil Alta Partners, S.L., la cantidad de 236.000,00 euros en fecha 30 de septiembre de 2011 en concepto de análisis financiero e industrial de empresas que pudieran operar en la planta de Sant Cugat del Vallés.

El concepto de dicha factura era “a compte de honoraris objectius segons contracte de serveis”, contrato que fue fechado a 8 de noviembre de 2010 aunque remitido por correo electrónico el 11 de octubre de 2011.

La labor efectivamente realizada por la acusada se limitó a aportar información manuscrita con apuntes y referencias sobre las empresas candidatas, fácilmente obtenibles en internet.

Al contrario de lo manifestado en relación con Anna Vidal Maragall, la intervención del acusado Oriol Pujol Ferrusola tanto en el inicio de la operación, como en su desarrollo y en su final fue intensa, decisiva y claramente beneficiosa para los tres implicados gracias a los relevantes cargos políticos que ostentaba.

Así, el acusado Oriol Pujol Ferrusola intervino directa e indirectamente en las negociaciones para la venta de la planta de Sharp: hablando con los dueños de la mercantil CIRSA, facilitando el acceso al President de la Generalitat de Catalunya, así como facilitando el contacto con el Director de la Agencia Tributaria Catalana a fin de obtener información fiscal en relación con la operación, y con altos cargos del Departamento de Empresa y Ocupación; coordinando llamadas y actuaciones con el acusado Sergi Alsina Jiménez, e incluso fijando la estrategia de comunicación del éxito de la operación.

Gracias a la labor fundamental del acusado Oriol Pujol Ferrusola, la operación mercantil para la que fue contratada la empresa del acusado Sergi Alsina Jiménez, tuvo el éxito esperado.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

B.2.- A finales del año 2010, el acusado Sergi Alsina Jiménez fue contratado para la creación, desarrollo y promoción de un parque de proveedores del Sector de la Automoción (proveedores de SEAT) en el Polígono Can Serra, de Sant Esteve Sesrovires, y para el desarrollo y promoción de una Campa de automóviles lo más próxima posible a las instalaciones de SEAT en Martorell.

La acusada Anna Vidal Maragall, a través de la mercantil Avima Projectes, S.L, facturó a la mercantil Bersenat Consultora de Servicios, S.L. la cantidad total de 88.500,00 euros en 15 facturas mensuales desde finales de 2010 en concepto de “colaboración profesional en el proyecto de reubicaciones industriales” o de “análisis de documentos, preparación de reuniones, conclusiones, conversaciones telefónicas y dietas”, relacionado todo ello con aquellas operaciones.

La labor efectivamente realizada por la acusada se limitó a aportar información manuscrita con apuntes y referencias, al margen de copiar documentación elaborada por otras personas, carente de valor a efectos de un posible informe o trabajo realizado merecedor de la retribución percibida.

Al contrario de lo manifestado en relación con Anna Vidal Maragall, y como en el caso anterior, la intervención del acusado Oriol Pujol Ferrusola tanto en el inicio de la operación, como en su desarrollo y en su final fue claramente beneficiosa para los tres implicados gracias a los relevantes cargos políticos que ostentaba.

Así, el acusado Oriol Pujol Ferrusola intervino directa e indirectamente ante el Alcalde de Martorell para la consecución de los fines perseguidos por el acusado Sergi Alsina Jiménez, cuales eran la recalificación de terrenos para uso industrial en las proximidades de la empresa SEAT, así como la adjudicación mediante concurso público restringido de la explotación de la carpa al grupo SESE.

B.3.- En el último trimestre del año 2.011, la sociedad mercantil Yamaha decidió trasladar sus activos para lo cual contrató los servicios del acusado Sergi Alsina Jiménez a través de las mercantiles Alta Parners, S.L. y Bersenat Consultora de servicios, S.L., como asesor que le ayudase a buscar un comprador. El importe de los honorarios por el éxito de la operación, que se desarrolló desde septiembre de 2011 a marzo de 2012, fue un total de 4.238.334,62 euros.

La intervención del acusado Oriol Pujol Ferrusola tanto en el inicio de la operación, como en su desarrollo y en su final fue de nuevo claramente beneficiosa para los tres implicados gracias a los relevantes cargos políticos que ostentaba.

Así, el acusado Oriol Pujol Ferrusola intervino directa e indirectamente en los objetivos perseguidos por Yamaha y su íntimo amigo Sergi Alsina Jiménez, facilitando contactos con altos cargos del Departamento de Empresa y Ocupación, así como con el Director de la Agencia Tributaria Catalana a fin de obtener información fiscal en relación con la operación.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

C.- Con la finalidad de gratificar la labor realizada por el acusado Oriol Pujol Ferrusola y descrita en los apartados anteriores, el acusado Sergi Alsina Jiménez contrataba aparentemente los servicios de la acusada Anna Vidal Maragall en concepto de asesoría, a cambio de retribuciones económicas ingresadas en las cuentas bancarias de la misma por una labor de asesoramiento ficticia.

Al margen de las retribuciones ya descritas, en fechas 11.11.10, 21.12.10, 28.1.11 y 15.2.11, la acusada Anna Vidal Maragall, a través de su empresa Serveis i Participació Nova D, S.L., facturó a la mercantil Inversiones Fraberte, S.L., propiedad del también acusado Sergi Alsina Jiménez, por un importe total de 55.790,40 euros. Dichas facturas tenían como conceptos el análisis de informes financieros y presupuestos, preparación de reuniones, reuniones, análisis y revisión de conclusiones y conversaciones telefónicas, todo ello con el objeto de analizar la viabilidad de un proyecto de implantación de una planta de biogás en la comarca del Montsiá.

La labor efectivamente realizada por la acusada, como en las otras ocasiones, se limitó a aportar información manuscrita, así como varios estudios sobre plantas de purines y de biogás realizados con anterioridad por la empresa OKOTEC, carente de valor a efectos de un posible informe o trabajo realizado merecedor de la retribución percibida.

En fechas 15.11.2010, 20.12.2010, 30.01.2011 y 28.02.2011, la acusada Anna Vidal Maragall, a través de su empresa Avima Projectes, S.L., facturó a la mercantil Alta Partners, S.L., propiedad del acusado Sergi Alsina Jiménez, por un importe total de 62.209,60 euros. Dichas facturas tenían como conceptos el análisis de documentación, preparación de reuniones, reuniones, análisis y revisión de conclusiones, conversaciones telefónicas y servicios de asesoramiento, todo ello relacionado con el planteamiento a Mercapital, fondo de capital riesgo, de la fusión entre "O2 Wellness Center" y el grupo Arsenal.

De igual modo que en los casos anteriores, los informes aportados por la acusada eran fácilmente extraíbles de las páginas web especializadas en la materia y aportaban escasos datos que no fueran conocidos por cualquier persona no experta en la materia, lo que difícilmente justificaba los altos honorarios percibidos por aquella.

Las empresas de la acusada Ana Vidal Maragall, Avima Projectes, S.L. y Serveis i Participació Nova D, S.L., únicamente facturaron a Alta Partners, S.L., Bersenat Consultora de Servicios S.L., e Inversiones Fraberte S.L., todas ellas propiedad del acusado Sergi Alsina Jiménez, y por los importes siguientes: 6.960 € (año 2005), 99.760 € (año 2006), 102.972 € (año 2007), 46.400 € (año 2008), 54.212'80€ (año 2010), 377.647'20€ (año 2011) y 11.800 € (año 2012), con un total de 699.752 euros.

El importe total de las facturas giradas y cobradas por Ana Vidal contra aquellas empresas por los servicios aparentemente contratados y no prestados en los años 2010 a 2012, fue de 443.660,00 euros. Estas facturas simularon la existencia de una relación contractual entre los acusados Sergi Alsina Jiménez y Anna Vidal Maragall, con la finalidad de retribuir la inestimable colaboración prestada por el también acusado Oriol Pujol Ferrusola.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

Algunos de los objetivos perseguidos por los acusados no pudieron ser alcanzados por la difusión en los medios de comunicación de que estos hechos estaban siendo investigados judicialmente, siendo detenidos Sergi Pastor Coldeforns, Sergi Alsina Jiménez y Ricard Puignou Vigo el día 26 de marzo de 2012.

SEGUNDA: Los hechos relatados son constitutivos de:

Apartado A:

- 1.- Un delito DE TRAFICO DE INFLUENCIAS cometido por funcionario público previsto y penado en el ARTÍCULO 428 del Código Penal vigente.
- 2.- Un delito de TRÁFICO DE INFLUENCIAS cometido por particular previsto y penado en el ARTICULO 429 del Código Penal vigente.
3. Un delito de COHECHO previsto y penado en el ARTÍCULO 422 del Código Penal vigente.
4. Un delito de COHECHO cometido por particular previsto y penado en el ARTICULO 424.1 del Código penal vigente.

Apartado B:

- 1.- Un delito continuado de COHECHO, previsto y penado en el ARTICULO 422, en relación con el artículo 74, ambos del Código Penal vigente.
- 2.- Un delito continuado de COHECHO cometido por particular, previsto y penado en el ARTICULO 424.1, en relación con el artículo 74, ambos del Código Penal vigente.

Apartado C:

Un delito de continuado de FALSEDAD EN DOCUMENTO MERCANTIL, previsto y penado en los ARTICULOS 392.1 y 390.2, en relación con el artículo 74, como medio o instrumento para cometer un delito continuado de cohecho, ex. artículo 77.2, todo ellos del Código Penal vigente.

TERCERA: De los citados delitos son responsables:

Apartado A:

- 1.- Del delito DE TRAFICO DE INFLUENCIAS cometido por funcionario público previsto y penado en el ARTÍCULO 428 del Código Penal vigente, es responsable como autor directo conforme al artículo 28.1 del Código Penal, el acusado Oriol Pujol Ferrusola.
- 2.- Del delito de TRÁFICO DE INFLUENCIAS cometido por particular previsto y penado en el artículo 429 del Código Penal vigente, son responsables como autores directos conforme al artículo 28.1 del Código Penal, los acusados Sergio Alsina Jiménez y Sergio Pastor Coldeforns.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

3. Del delito de COHECHO cometido por funcionario público del artículo 422 del Código Penal es responsable como autor directo conforme al artículo 28.1 del Código Penal, el acusado Josep Tous Andreu.

4. Del delito de COHECHO cometido por particular del artículo 424.1 del Código Penal son responsables como coautores directos conforme al artículo 28.1 del Código Penal, los acusados Sergi Alsina Jiménez y Ricard Puignou Vigo.

Apartado B:

1.- Del delito continuado de COHECHO cometido por autoridad de los artículos 422 y 74 del Código Penal vigente, es autor directo conforme al artículo 28.1 del Código Penal, el acusado Oriol Pujol Ferrusola, y cooperadora necesaria conforme al artículo 28.3 del Código Penal, la acusada Ana Vidal Maragall.

2.- Del delito continuado de COHECHO cometido por particular de los artículos 424.1 y 74 del Código Penal vigente, es autor directo conforme al artículo 28.1 del Código Penal, el acusado Sergi Alsina.

Apartado C:

Del delito continuado de falsedad en documento mercantil de los artículos 392.1, 390.2 y 74 del Código Penal vigente, cometido como medio o instrumento para cometer un delito continuado de cohecho conforme al artículo 77.2 del Código Penal, son autores directos conforme al artículo 28.1 del Código penal, los acusados Oriol Pujol Ferrusola, Ana Vidal Maragall y Sergi Alsina Jiménez.

CUARTA: No concurre en ninguno de los acusados ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad criminal.

QUINTA: Procede imponer las siguientes penas:

A ORIOL PUJOL FERRUSOLA

1.- Por el delito de Tráfico de Influencias del apartado A:

2 años de prisión, una multa de 250.000,00 euros en atención al beneficio perseguido, e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de 4 años, en la administración local, provincial, autonómica y estatal, sea por designación de autoridad competente o por oposición pública.

2.- Por el delito continuado de cohecho del apartado B:

1 años y dos meses de prisión, y suspensión de empleo y cargo público por tiempo de 2 años y 6 meses.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

3.- Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil del apartado C:

2 años de prisión y multa de 10 meses con cuota diaria de 200,00 euros.

A ANA VIDAL MARAGALL

1.- Por el delito continuado de cohecho continuado del apartado B:

10 meses de prisión y suspensión de empleo y cargo público por tiempo de 2 años y 6 meses.

2.- Por el delito continuado de falsedad en documento mercantil del apartado C:

2 años y 6 meses de prisión y multa de 10 meses con cuota diaria de 200,00 €, con aplicación del artículo 53.1 del Código Penal en concepto de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

A SERGI ALSINA JIMÉNEZ

1.- Por el delito de tráfico de influencias del apartado A

2 años de prisión y multa de 250.000,00 euros en atención al beneficio perseguido.

2.- Por el delito de cohecho del apartado A

1 año de prisión.

3.- Por el delito continuado de cohecho del apartado B

1 año y dos meses de prisión.

4.- Por el delito continuado de falsedad documental del apartado D

2 años de prisión y multa de 10 meses con cuota diaria de 200,00 euros, con aplicación del artículo 53.1 del Código Penal en concepto de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

A RICARD PUIGNOU VIGO

Por el delito de cohecho del apartado A

1 año de prisión.



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

A JOSEP TOUS ANDREU

Por el delito de cohecho del apartado A

1 año de prisión y suspensión de empleo y cargo público por tiempo de 2 años.

A SERGI PASTOR COLLDEFORT

Por el delito de tráfico de influencias del apartado A.

1 año de prisión y multa de 250.000,00 euros en atención al beneficio perseguido, con aplicación del artículo 53.1 del Código Penal en concepto de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Como accesorias a todos los acusados, inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, en relación con las penas de prisión solicitadas, en virtud del artículo 56.1.2º del Código Penal.

Así como el comiso de la cantidad total de 443.660,00 euros satisfecha a los acusados Anna Vidal Maragall y Oriol Pujol Ferrusola por el también acusado Sergi Alsina Jiménez en concepto de dádiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código Penal. Y el comiso de la cantidad total de 28.320,00 euros satisfecha al acusado Josep Tous Andreu por los también acusados Sergi Alsina Jiménez y Ricard Puignou Vigo.

OTROSI DIGO I: En relación con los hechos imputados en fecha **18 de marzo de 2014** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 28 de la LOTJ, consistentes en lo siguiente:

“Hasta la aprobación de la nueva ley de Seguridad Industrial el 23 de julio de 2008 por el Parlament de Catalunya, la sociedad Applus controlaba el 83% de cuota del mercado de las estaciones de ITV’s en Catalunya, explotando el servicio de ITV a través de las mercantiles Applus Iteuve Technology SL y Applus ECA-ITV SA. A su vez el 49% de esta última pertenecía a Inteca SA, sociedad luxemburguesa dirigida por Enric Marugán Giró, Pedro Olabarría Delclaux y el imputado Ricard Puignou Vigo.

El nuevo gobierno de la Generalitat de Catalunya, formado por la unión de los partidos PSC, ERC e ICV-EA (el denominado tripartito), tras las elecciones de 2003 tenía como objetivo, a través de una nueva ley de Seguridad Industrial, limitar la cuota de mercado que podían ostentar los actuales operadores e incrementar así la competencia.

En la línea anterior, el imputado Ricard Puignou Vigo, en representación de la mercantil Inteca, S.A., pretendía por una parte escindir de Applus, para poder



FISCALÍA ESPECIAL
CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA
CRIMINALIDAD ORGANIZADA
Fiscal Delegado.-
Barcelona

intervenir directamente en el mercado de las ITV's y por otra parte conseguir un límite del 40% de cuota máxima de mercado para cualquier operador, con lo que necesariamente Applus tendría que desprenderse de gran número de estaciones al que ellos podrían optar.

Los contactos del imputado Ricard Puignou Vigo, tuvieron lugar tanto con el gobierno como con la oposición, con el objetivo de que éstos adoptasen en la nueva ley que se iba a elaborar una postura favorable a sus intereses, cuales eran la implantación de un modelo de autorización sin limitación temporal y el establecimiento a cada operador de un porcentaje máximo de cuota de mercado del 40%.

A tal efecto, mantuvo contactos con Josep Tous Andreu, Presidente de la Sectorial de Industria de CDC, así como con el imputado Oriol Pujol Ferrusola, portavoz del grupo parlamentario Convergència i Unió en el Parlamento catalán, y con el también imputado Sergi Alsina Jiménez, amigo íntimo del anterior.

El imputado Oriol Pujol Ferrusola era el político, que valiéndose de su cargo en beneficio propio y traicionando el interés público, asumió y ejecutó las pretensiones formuladas por el imputado Ricard Puignou Vigo quien, a su vez, se valió del imputado Sergi Alsina Jiménez para utilizar al parlamentario imputado durante la tramitación de la ley y su reglamento. Así el grupo parlamentario Convergència i Unió presentó una enmienda a la citada ley donde se incluía la reivindicación de aquél, consistente en que ningún operador pudiera ostentar más del 35% del total de las líneas de ITV's existentes en Catalunya y, precisamente, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la ley.

Asimismo, el imputado Ricard Puignou Vigo, a través de la mercantil Inteca, S.A., y en compensación por los favores recibidos remuneró al imputado Sergi Alsina Jiménez, en calidad de administrador de la mercantil Alta Partners, S.L., en la cantidad de 80.000,00 euros contra la presentación de tres facturas de fechas 15 de mayo, 19 de junio y 25 de julio de 2008.

A su vez, el imputado Sergi Alsina Jiménez, remuneró a la mercantil de la imputada Anna Vidal Maragall, Serveis i Participació Nova D, S.L., en 46.400,00 euros en pago por los servicios prestados por su marido y también imputado, Oriol Pujol Ferrusola".

Se interesa que se acuerde el archivo parcial de la causa y respecto de los acusados ORIOL PUJOL FERRUSOLA, ANNA VIDAL MARAGALL y SERGI ALSINA JIMÉNZ, por extinción de su responsabilidad penal en un delito de cohecho del artículo 426 y en un delito de cohecho del artículo 423.1, ambos del Código Penal en su redacción de 23 de noviembre de 1995 por resultar más beneficioso para los acusados, al hallarse prescritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1.6ª en relación con el artículo 131.1, ambos del Código Penal, habiendo transcurrido el plazo legal desde la comisión de los hechos hasta la fecha de la imputación judicial.